

RLFP

Revista
Latinoamericana de
Filosofía
Política

Centro de Investigaciones Filosóficas

ISSN 2250-8619 • Vol. XII • N° 13 • 2024 • Buenos Aires • Argentina

DOS CRÍTICAS A LAS REPRESENTACIONES POLÍTICAS, DE REY SALAMANCA

Sebastián Linares

SIMPOSIO

*El sistema representativo
de Felipe Rey Salamanca*

DOS CRÍTICAS A LAS REPRESENTACIONES POLÍTICAS, DE REY SALAMANCA

SEBASTIÁN LINARES

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Argentina)

slinares@usal.es

RESUMEN

Se desarrolla el argumento general de la obra *Las representaciones políticas*, de Felipe Rey Salamanca, que propone (descriptiva y normativamente) anclar la idea de representación política democrática en el concepto de “sistema de representación”, y se esgrimen dos críticas a esta propuesta. La primera es que, al no articular ninguna meta teoría capaz de resolver las tensiones entre los distintos actores del sistema, corre el riesgo de hacer sucumbir la democracia hacia formas de representación política pre-modernas, como la representación corporativa o el auto-nombramiento con audiencias implícitas. La segunda es que los indicadores de su teoría descriptiva resultan en la práctica inocuos como forma de detección de la legitimidad democrática de un sistema representativo, ya que no hacen ninguna diferencia respecto a los indicadores de democracia electoral existentes basados únicamente en la legitimidad de las elecciones democráticas.

Palabras clave: democracia, representación, legitimidad, sistema representativo, indicadores de legitimidad.

ABSTRACT

In this discussion I raise two objections against the overall argument of *Las representaciones políticas* by Felipe Rey Salamanca. That argument proposes to anchor the idea of political representation in the notion of “representative system”. The first objection claims that,

because the author articulates no meta theory capable of overcoming the tension among different actors in the political system, his view runs the risk of pushing democracy back to ways of premodern political representation, such as corporative democracy or legitimation by reference to tradition. The second objection claims that the indicators that his descriptive theory provides are practically useless as tools for determining the democratic legitimacy of a representative system, since they add nothing to the current indicators of electoral democracy only grounded in the legitimacy of democratic elections.

Keywords: democracy, representation, legitimacy, representative system, legitimacy indicators.

1. Introducción

“Las representaciones políticas” de Felipe Rey Salamanca es una obra ambiciosa que intenta poner a prueba la concepción moderna –aunque Rey Salamanca no está seguro de este calificativo– de la representación política, anclada en las elecciones democráticas a legisladores. Rey Salamanca intenta ofrecer en su reemplazo una concepción más robusta y más amplia de la representación política democrática, que permite incluir otras formas alternativas. Pero no sólo eso, propone articular todas las formas de representación política en torno a la idea de un “sistema” de representación, y ofrece una teoría descriptiva sobre cómo identificar sistemas democráticos de no democráticos, y una teoría normativa que permite evaluar cuándo el sistema está funcionado bien y cuándo está funcionando mal. El objetivo no puede ser más más relevante y actual, y por ello se trata de un libro que llegó para abrir un debate necesario en el mundo de lengua española.

En este texto voy a intentar diseccionar la estructura central de la obra. Esa estructura a mi juicio parte de reconocer la incomodidad (o la serie de incomodidades) que genera la concepción clásica de la representación política electoral, continua con una descripción de otras formas de representación

que han sido ignoradas por la teoría clásica, explicando sus funciones, para finalmente articular una propuesta de evaluación (descriptiva y normativa) sistémica de los sistemas representativos (sic). De manera que mi intervención se ordena así: primero, empiezo explicando qué es –según Rey Salamanca– lo problemático de la idea clásica de representación electoral; segundo, qué otras alternativas competitivas podrían ser concebidas para mejorar ese problema, y tercero, desarrollo los contornos principales de la concepción sistémica que él propone. En la última parte voy a criticar los que creo son dos puntos débiles de la propuesta. El argumento central es que, a falta de una meta teoría que permita evaluar las interacciones entre los distintos actores del sistema, la propuesta sistémica corre el riesgo de introducir de contrabando la prevalencia moral de concepciones pre-modernas de la representación política y resulta inocua para evaluar la legitimidad del sistema.

2. El problema de la representación electoral

Rey Salamanca parte enunciando una queja bastante frecuente en la teoría democrática contemporánea: que la representación política canalizada por las elecciones democráticas adolece de múltiples falencias, pero en particular no logra capturar la variedad de formas representativas posibles que van más allá del acto electoral e incluso no requieren de autorización electoral.

En su versión estándar, la representación electoral puede ser definida por estos elementos: primero, el representante electoral es un agente “elegido” que persigue los intereses de su principal, que son sus electores. Se trata de una relación lineal y diádica con solo dos sujetos: el representado y su representante. Segundo, esta relación adopta el formato de la representación promisoria basada en un continuo con cuatro elementos: promesas, elección, cumplimientos o incumplimientos, reelección o no reelección. Tercero, los representan-

tes son receptivos a las preferencias de sus electores. Estas preferencias se consideran preexistentes a las promesas que los candidatos hacen y a las decisiones que los representantes deben tomar una vez elegidos con base en ellas. Cuarto, el territorio define los sujetos de la relación. Quinto, el voto universal garantiza que la voluntad de autorizar al representante a gobernar cuente exactamente igual que todas las demás. Finalmente, la representación tiene lugar dentro de las instituciones del Estado que cumplen una función legislativa, o de creación colegiada de decisiones públicas mediante normas vinculantes.

El principal problema de esta concepción es que no capta otras formas de representación política que carecen de todas estas propiedades, y que sin embargo cumplen funciones muy importantes en un sistema político democrático. En particular, Rey Salamanca sostiene que hay formas de representación política que “no requieren de ninguna autorización expresa” y que sin embargo son públicamente concebidas como valiosas. Por ejemplo, en algunos formatos de representación basta con que una persona presente, en público, un “claim representativo” a una audiencia, y esta lo acepte, para que se configure un vínculo representativo que constituye de algún modo deberes y derechos políticos. La representación articulada en torno a esta idea de “claim” (Saward, 2010) permite captar por qué algunas personas influyentes son de hecho representantes políticos de causas e intereses moralmente relevantes y pueden ser convocados a rendir cuentas, a pesar de que no han sido elegidos por nadie.

3. Formas alternativas de representación política

Pero el “claim representativo” no es la única forma alternativa de representación política distinta a las elecciones: también está la autoselección, el sorteo de representantes, el concurso de méritos, y la representación corporativa o mem-

brecía. Cada una de estas formas podría aportar alguna función valiosa, argumenta Reyes Salamanca, dentro del “sistema representativo” más general. Buena parte del libro se encarga de desarrollar las justificaciones de cada forma alternativa y de describir los detalles institucionales de algunas aplicaciones de estas formas en la realidad. Aquí no me voy a detener en ellos, porque nos llevaría muy lejos. Me interesa en cambio centrarme en los dos argumentos centrales de la obra: primero, que todas estas formas alternativas de representación política, correctamente articuladas, podrían “mejorar” el funcionamiento del sistema representativo democrático, y segundo, que la legitimidad democrática se debe predicar de todo el sistema de representación política en su conjunto y no de una sola de sus partes (la representación electoral). Dicho esto, la clave de ambos argumentos depende de saber cómo se identifica descriptivamente un sistema representativo democrático (para poder diferenciarlo de otros sistemas no democráticos), y qué funciones debería cumplir (para poder analizar las interacciones entre formas de representación con miras a detectar cuándo está funcionando bien).

4. El sistema representativo democrático

Según creo, Rey Salamanca consigue bien lo primero (identificar descriptivamente los elementos de un sistema representativo democrático), pero se queda corto en lo segundo (articular una teoría de las interacciones entre formas de representación para saber cuándo el sistema estaría funcionando bien y cuándo no). Rey Salamanca menciona cuatro propiedades descriptivas de los sistemas generales de representación política: 1) existencia de múltiples canales de representación política (no sólo electoral –vgr. sorteo, concurso de méritos, auto-designación, etc.), 2) estos canales tienen que estar diferenciados (no deben tomarse las partes o componentes de un solo canal como un elemento constitutivo de la mul-

tiplicidad), 3) el conjunto del sistema debe estar autorizado democráticamente (por ejemplo, al momento de aprobar democráticamente la constitución), y 4) deben darse interacciones entre los canales o formas de representación en la forma de una división de trabajo, de tal manera que ninguno de los canales es enteramente responsable de la aprobación final de las políticas públicas.

Sólo bajo estas condiciones, argumenta Rey Salamanca, un sistema puede representar a toda la población (y no sólo a las mayorías). A diferencia de la representación puramente electoral, que canaliza una representación de mayorías, los sistemas representativos –cuando están bien constituidos– permiten que las minorías incidan, aunque no en la orientación de las políticas, al menos en el grado y la velocidad de los cambios.

Vale destacar asimismo dos puntos que Rey Salamanca deja bien en claro. En primer lugar, la autorización democrática del sistema en su conjunto no es igual que la autorización democrática de las elecciones. En segundo lugar, el sistema debe incluir, necesariamente, las elecciones democráticas a gobernantes. Es decir, la autorización democrática de un sistema representativo “sin elecciones” no constituiría, para Rey Salamanca, un sistema representativo democrático. Pero con las elecciones, el sistema puede incorporar (y autorizar) otras formas de representación: la ejercitada por actores informales, como las asociaciones cívicas, oenegés, movimientos sociales, grupos de protesta y activistas; la ejercitada por el sorteo de representantes en la forma de asambleas ciudadanas, la ejercitada por personas u organizaciones que se arrogan un título representativo (hacen un “claim”) ante una audiencia que lo acepta, para ejercitar la representación de sujetos como animales, menores, generaciones futuras, medio ambiente.

En su dimensión normativa o evaluativa, Rey Salamanca propone cuatro funciones que todo sistema representativo debería cumplir: la función democrática, la función inclusiva, la función deliberativa y la función educativa. La representación que más importa es la que resulta después de las interaccio-

nes de todos los actores y espacios de representación política, y por ello es necesario saber cómo interactúan entre sí las distintas formas representativas y qué funciones cumple cada una. Rey Salamanca destaca que algunas formas de representación son más adecuadas para ciertos objetivos sistémicos: por ejemplo, la representación identitaria (que canalizan las cuotas) pueden ser cruciales para la inclusión, mientras que las formas meritocráticas de representación pueden servir mejor para los propósitos educativos. Las deliberaciones entre asamblea de legisladores y asambleas de sorteados son a su vez beneficiosas para la función democrática y deliberativa. El concurso de méritos y el mandato imperativo pueden resultar mecanismos razonables en contextos de particular exigencia social. Aunque Rey Salamanca no desarrolla una meta teoría de las interacciones entre actores, argumenta que los sistemas de representación deben ser “juzgados normativamente por referencia a estas cuatro funciones de la representación” (Rey Salamanca, p. 22).

5. Dos críticas a Las representaciones políticas

Hasta aquí el esbozo rudimentario de los puntos centrales de “Las representaciones políticas”. Quisiera ahora avanzar dos cuestiones que, a mi juicio, no están adecuadamente resueltas en la teoría de la representación política articulada por Rey Salamanca.

En primer lugar, creo que Rey Salamanca no es del todo consciente de la importancia crucial que tuvo en la historia de la humanidad la idea de representación política electoral. Los defensores de la propuesta del “claim” representativo intentan traer a la palestra –en esencia– una forma de representación que ya conocía el *ancien regime* contra el cual el republicanism –de las revoluciones inglesa, francesa y norteamericana– se alzó: la concepción hobbesiana de la autoridad política, según Rey promete o jura ante sus súbditos que les brindará

protección y seguridad y ellos juran obediencia de lealtad. Fue Locke el que introdujo la idea revolucionaria de que el consentimiento no podía ser logrado a punta de espada, y que era necesario instrumentarlo a través de elecciones libres a representantes. Si perdemos de vista estos fundamentos, y otorgamos igual relevancia moral a otras formas de representación política no electorales a la hora de resolver o dar prioridad a ciertas formas sobre otras –en las interacciones que experimentan– corremos el riesgo de introducir de contrabando antiguas formas de representación política que resultan refractarias a las sociedades libres. Para decirlo sin ambages: no comparto que la representación electoral no deba tener una primacía especial dentro del conjunto de interacciones dentro del sistema, como parece desprenderse de algunas afirmaciones de Rey Salamanca. Si hay algo que nos enseñaron las revoluciones *republicanas* y *liberales*, es que las elecciones a representantes son moralmente fundamentales. Con todas las incomodidades que presentan y el carácter ambiguo o polifacético de su función, al menos podemos decir de ellas que sustituyen a la representación monárquica de legitimidad divina, a la representación monárquica de legitimidad ilustrada (anclada –según Hobbes– exclusivamente en el *claim* representativo del juramento o promesa del Rey), y a la representación corporativa (arraigada en la idea de membrecía permanente en un gremio o casta de la cual no es posible salirse), y permiten la sucesión en el poder sin violencia. No es poca cosa. Por ello, si Rey Salamanca aspira a desarrollar una teoría general normativa de las interacciones dentro del sistema, mi consejo es que debe partir reconociendo esta primacía moral especial.

En segundo lugar, Rey Salamanca afirma que su teoría tiene una dimensión que aspira a juzgar normativamente, por referencia a cuatro funciones, los sistemas representativos. Sin embargo, no queda claro qué es lo que se juzga: ¿se juzga la legitimidad *tout court* del sistema, o se juzga la calidad democrática del mismo? Si lo primero, y puesto que el concepto de legitimidad conlleva el deber de obediencia, enton-

ces Rey Salamanca debería verse obligado a desarrollar una teoría de la legitimidad distinta a la mera identificación de los elementos descriptivos del sistema (i.e. multiplicidad de canales, división de trabajo, interacción entre ellos y autorización democrática de los mismos). ¿Por qué? Porque todas las democracias modernas ya tienen autorizadas democráticamente –en sus constituciones– un conjunto de formas representativas alternativas y distintas a las elecciones (concursos públicos, sindicatos, etc.). Si las funciones y las interacciones entre ellas no sirven para evaluar la legitimidad, los identificadores descriptivos resultan a todas luces normativamente inocuos, porque la legitimidad puede reconducirse finalmente a la existencia fundamental, en cada país, de las elecciones democráticas. Si la teoría de la legitimidad que propone aspira a hacer una contribución, Rey Salamanca debería evaluarla con arreglo a las cuatro funciones normativas, y ahondar más en el desarrollo de principios o reglas que permitan cómo las funciones interaccionan entre sí, y cómo las falencias de algunas pueden ser compensadas por otras. Es verdad que Rey Salamanca hace algunas sugerencias en esa dirección, pero su propuesta es apenas exploratoria. Sin el desarrollo de una meta-teoría de las interacciones entre funciones representativas que asigne pesos específicos a las funciones en caso de tensiones entre ellas, cualquier teoría de la legitimidad anclada en el concepto de sistema resultará incompleta y, como tal, no servirá de guía para saber si de los sistemas debemos predicar el deber de obediencia –y si el Estado tiene autoridad moral para usar la fuerza.

6. Conclusiones

El libro “Las representaciones políticas” de Rey Salamanca es una obra de teoría de la democracia que inicia un debate necesario en torno a cómo concebir la representación política de un sistema democrático que contiene, además de las

elecciones, otras formas importantes de representación que suelen ser ignoradas o menospreciadas. Su autor nos propone observar el sistema de representación política democrática en toda su riqueza y diversidad, con la promesa de poder desentrañar una teoría capaz de orientarnos en la tarea de juzgar la legitimidad (o la calidad) de las democracias representativas modernas. Se trata de una empresa no exenta de riesgos. En particular, señale el riesgo de sucumbir, a falta de una meta teoría de las interacciones entre funciones- a la tentación de traer a la palestra –ahora bajo un nuevo ropaje más amigable– formas antiguas de representación que, no está de más decirlo, costaron ríos de sangre superar. También señale la dificultad de no ofrecer orientaciones específicas para juzgar en la práctica la legitimidad del sistema, más allá de la existencia de elecciones democráticas. Pero no cabe duda que el libro es un peldaño fundamental en ese camino –largo y tortuoso y siempre inacabado– de reflexionar con rigor acerca de por qué y cuándo tenemos el deber de obedecer a la autoridad democrática, y cuándo ésta tiene derecho a usar la fuerza.

BIBLIOGRAFÍA

- Rey Salamanca, F. 2023. Las representaciones políticas. Marcial Pons.
- Saward, M. 2010. The representative claim. Oxford University Press.

Recibido: 3 de mayo de 2023

Aceptado: 2 de junio de 2023